



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030 - 2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 28 de enero 2022.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°139-2021-GM-A/MPMN del 15-04-2021, que dispone en su primer artículo resolutivo: **APROBAR** el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, para el Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N°2475359 (...), y el Informe N°057-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 19-01-2022 de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión con el que se da cuenta a la Gerencia de Infraestructura, que, en la Resolución de Gerencia Municipal N°139-2021-GM-A/MPMN del 15-04-2021, se ha incurrido en error material, pues en el Informe Legal N°440-2021-GAJ-GM/MPMN se consigna la denominación equivocada del expediente técnico, ya que, conforme consta del INFORME N° 016-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 04-03-2021, de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – Responsable del Plan de Trabajo, de este expediente, la denominación correcta de este expediente técnico es: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2475359; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe Legal N°62-2022-GAJ/GM/MPMN del 20-01-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en el Informe Legal N°440.2021-GAJ-GM/MPMN, se aprecia que por error involuntario se describió en forma descoordinada los nombres del Proyecto de Inversión, y que, igualmente en ese sentido, también con error, fue consignado en la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal, al momento de aprobar el expediente técnico mencionado, y que, al tratarse de errores materiales advertidos, procede la rectificación de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212, del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, esta rectificación se puede hacer con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que corresponde rectificar el acto administrativo bajo estas reglas. La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la rectificación del error material del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°139-2021-GM/A/MPMN, y en cualquier otro texto de la misma resolución, que consigne el nombre del Proyecto en forma errónea.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN se delega facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal Art. 1 numeral 38, para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de Obras y Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía, y estando al Informe Legal N° 1134-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N°139-2021-GM/A/MPMN, en los siguientes términos:

DICE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, para el Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N°2475359 y con las siguientes características: (...)

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2475359 y con las siguientes características: (...)

Confirmándose los demás términos contenidos en el acto administrativo rectificado.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM
GAJ
GA
GPP
GIP
SGEI - SGOP
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
HE. ABM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL